BARANOA, 19 de abril DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00248-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AIR-E.S.A.S. ESP NIT 9013809302
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MARIMON RODRIGUEZ CC 818571
REFERENCIA: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que subsanaron demanda el 22 de febrero de 2022 del correo electrónico:info@geyso.com. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que por providencia del 7 de febrero de 2022 se mantuvo en secretaría la demanda de la referencia a efectos de que fuera subsanada. Dicho auto de inadmisión, notificado por estado No. 7 del 8 de febrero de 2022, fue remitido al correo electrónico de la Dra. MONICA PADILLA BRAVO en calidad de apoderada de la parte demandante, tal como puede observarse a continuación:

IDNAMISION 248-2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa
<j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/02/2022 14:04
Para: info@geyso.com <info@geyso.com>

1 archivos adjuntos (197 KB)
248-2021- EJECUTIVO -INADMISION -07-02-2022.pdf;

BUENAS TARDES

A CONTINUACION SE LE REMITE AUTO IDNAMISORIO.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA MUNICIPAL

A la fecha, habiéndose superado el término legal, se allegó al correo electrónico del Despacho escrito de subsanación en fecha 22 de febrero de 2022, subsanación que resulta extemporánea, por ende, como quiera que no se cumplió con la carga en la forma requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **AIR-E.S.A.S. ESP** a través de apoderado, y en contra de **CESAR AUGUSTO MARIMON RODRIGUEZ**, bajo radicado **08078-40-89-001-2021-00248-00.**

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

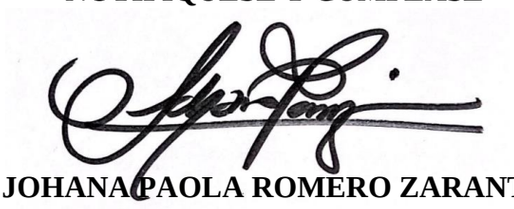

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°_31 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: _20 de abril del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e6bde042d5a1d67fe4ca830113158c8a2b7dea673c0b8f134e572d03e58f87**
Documento generado en 19/04/2022 01:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica